

BASES PRESTACIÓN ADICIONAL

“En el mes del amor; Caja 18 te apoya con tus compras”

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2026 comparecen, doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9 y don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario Nº 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox Nº 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “Caja 18”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional **“En el mes del amor; Caja 18 te apoya con tus compras”**:

PRIMERO: Objetivo.

1.1 Beneficiar a los afiliados a Caja 18, sean éstos del segmento trabajadores o pensionados, que efectúen la descarga de la aplicación móvil de Caja 18 o que ingresen a la misma si ya se encontrare descargada, y que actualicen o confirmen sus datos personales a través de dicha aplicación móvil, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, entre el 02 de febrero de 2026 y el 26 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, consistiendo dicho beneficio en la entrega de dieciocho (18) Gift Cards Cencosud virtuales, en adelante también las “Gift Cards”, por un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) cada una.

Las Gift Cards podrán utilizarse hasta el 29 de enero de 2027, en compras presenciales en tiendas Paris, Jumbo, Easy, Santa Isabel, Spid, Umbrale, American Eagle y Women'secret a lo largo de Chile, y en compras online en Paris, Jumbo y Santa Isabel.

1.1. Los bienes referidos en el número 1.1., precedente, serán denominados en adelante los “Beneficios”, e individualmente por cada uno de ellos, el “Beneficio”. Cada beneficiario, podrá obtener como máximo un (1) Beneficio.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Participantes.

Podrán participar los afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que efectúen la descarga de la aplicación móvil de Caja 18 desde Apple Store y/o Android, en cualquier teléfono inteligente o que ingresen a la misma aplicación si ya se encuentra descargada, entre el día 02 de febrero al 26 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 2.2 siguiente.

2.2. Determinación de los Beneficiarios.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario: (i) efectuar la descarga de la aplicación móvil de Caja 18, o ingresar a la misma si ya se encontrare descargada, dentro del período señalado en el número 2.1 precedente; (ii) ingresar el RUT y la clave de internet para acceder a la aplicación móvil de Caja 18; (iii) efectuar la actualización o confirmación de los datos personales a

través del canal Aplicación Móvil; (iv) aceptar los “Términos y Condiciones” dispuestos y autorizar el documento denominado “Tratamiento de Datos Personales”; y (v) disponer de un número telefónico y de un correo electrónico personal vigentes, a fin de confirmar los datos personales entregados y para ser contactado en caso de resultar beneficiario. vi) Haber resultado seleccionado como uno de los dieciocho (18) beneficiarios de una Gift Card Cencosud virtual, de conformidad al mecanismo de adjudicación regulado en la cláusula tercera siguiente.

TERCERO: Determinación de los Beneficiarios.

El 27 de febrero de 2026, se efectuarán dieciocho (18) sorteos, uno por cada Gift Card Cencosud virtual, en los que participarán todos los afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean estos trabajadores o pensionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los sorteos se efectuarán a través de un sistema informático que genere un número aleatorio entre todos los Participantes.

En el evento de que uno o más Beneficiarios no pudieren ser ubicados y/o no retiren el respectivo Beneficio dentro de los plazos señalados en la cláusula cuarta siguiente, se tendrá por extinguido el derecho al Beneficio correspondiente, el que no será nuevamente sorteado.

El nombre incompleto y el número de cédula de identidad con exclusión del dígito verificador, del Beneficiario de cada sorteo, será publicado en el sitio web y redes sociales de Caja 18, el día 02 de marzo de 2026.

CUARTO: Entrega del Beneficio.

Cada Beneficiario de una Gift Card Cencosud será contactado telefónicamente por un dependiente de Caja 18, con el objeto de confirmar sus datos, para posteriormente efectuar la entrega material del Beneficio en cualquiera de las sucursales vigentes de Caja 18 que defina el respectivo Beneficiario, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad.

Previo a la entrega de Beneficio, el Beneficiario suscribir el documento denominado “Recepción de premio”, elaborado por Caja 18.

En el evento de que el respectivo Beneficiario no pueda ser ubicado telefónicamente en el número informado en la actualización o confirmación de sus datos personales y/o no retire el Beneficio dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha del sorteo, se tendrá por extinguido el derecho al Beneficio correspondiente, el que no será nuevamente sorteado y quedará a beneficio de Caja 18.

Los Beneficios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo ni por otros bienes distintos a las Gift Cards, no admitiéndose excepción alguna.

QUINTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos,

a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Aceptación bases.

Por el hecho de participar para la obtención del Beneficio, se entenderá que los afiliados han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

SÉPTIMO: Datos personales.

El sólo hecho que los participantes al Beneficio entreguen sus datos personales, a través del procedimiento descrito en la cláusula segunda, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley Nº 19.628 y lo dispuesto en las políticas de privacidad y protección de datos de la Caja 18, publicadas en su sitio web.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, domicilio, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

OCTAVO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio.

NOVENO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

9.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

9.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

9.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

9.4. Solo se permitirá la obtención de un Beneficio, por cada número de cédula de identidad. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, quienes detenten simultáneamente la calidad de afiliado pensionado y afiliado trabajador, podrán postular en una sola oportunidad.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

DÉCIMO: Personerías.

Las personerías de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno** y de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, constan en escrituras públicas de fecha 03 de marzo de 2015 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal

PAULA MUÑOZ CENTENO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

ÁLVARO WROBBEL MAURIZ